



**INFORME INDIVIDUAL  
IXCATEPEC, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>287</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>290</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>292</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	292
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	292
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>299</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	299
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	300
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>303</b>
5.1. Observaciones .....	303
5.2. Recomendaciones.....	382
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	390
5.4. Dictamen .....	390



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Ixcatepec, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$60,450,999.52	\$59,511,241.79
Muestra Auditada	48,360,799.62	47,608,993.43
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$35,226,057.05	56
Muestra Auditada	21,972,923.14	19
Representatividad de la muestra	62%	34%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$59,328,609.19 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,165,237.57	\$962,933.22
Derechos	1,096,135.73	518,244.00
Contribuciones por Mejoras	15,000.00	12,000.00
Productos	30,951.01	4,919.24
Aprovechamientos	1,990.91	3,666.20
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	299.97	0.00
Participaciones y Aportaciones	57,018,994.00	57,241,438.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,707,798.81
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$59,328,609.19</b>	<b>\$60,450,999.52</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,174,459.92	\$13,596,719.92
Materiales y Suministros	4,042,798.78	5,059,984.74
Servicios Generales	8,611,210.48	6,787,222.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,800,000.00	2,110,592.77
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	31,441.50
Inversión Pública	32,324,543.42	31,925,280.00
Deuda Pública	375,596.59	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$59,328,609.19</b>	<b>\$59,511,241.79</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$939,757.73</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$30,850,080.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,424,180.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 47 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,433,625.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	538,000.00
Caminos Rurales	5,346,748.88
Educación	936,214.77
Gastos Indirectos	524,800.00
Urbanización Municipal	9,066,136.10
Vivienda	3,004,555.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,850,080.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$380,000.00
Bienes Muebles	634,348.90
Equipamiento Urbano	1,675,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,190,371.60
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	180,000.00
Protección y Preservación Ecológica	600,001.66
Seguridad Pública Municipal	4,427,475.23
Urbanización Municipal	336,982.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,424,180.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	20	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>28</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-078/2020/001 ADM**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0112813327 del banco BBVA Bancomer, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,124.40; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

### Observación Número: FM-078/2020/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, reflejan un saldo generado en ejercicios anteriores, por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrado en la Cuenta Contable número 1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por \$445,711.17, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## PASIVOS

### Observación Número: FM-078/2020/004 ADM

Los Estados Financieros generados al 31 de diciembre de 2020, reflejan un saldo del Impuesto Sobre la Renta, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", correspondiente a ejercicios anteriores, los cuales abajo se detallan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$126,606.96
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	13,970.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, la cuenta que abajo se detalla muestra un saldo contrario a su naturaleza contable; por lo que deberán presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	(\$12,207.99)

### Observación Número: FM-078/2020/005 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a ejercicios anteriores por \$18,494.79; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-078/2020/006 DAÑ**

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, la documentación relacionada a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los Ejercicios de 2019 y 2020.
- b. Nóminas de enero a diciembre de 2016.
- c. Nóminas de octubre a diciembre de 2018.
- d. Nóminas de enero a diciembre de 2020.

Asimismo, según registros contables existe saldo de las citadas cuotas y aportaciones, generadas en ejercicios anteriores por un importe de \$158,785.87 y \$313,830.96 correspondiente al ejercicio 2020 que no ha sido pagado.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020, esta observación fue modificada, para quedar como sigue:

Conforme a sus registros contables existe saldo de las citadas cuotas y aportaciones, generadas en el ejercicio 2020 por \$313,830.96 que no ha sido pagado; además de información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, la documentación relacionada a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los Ejercicios de 2019 y 2020.
- b. Nóminas de enero a diciembre de 2016.
- c. Nóminas de octubre a diciembre de 2018.
- d. Nóminas de enero a diciembre de 2020.

Asimismo, según registros contables existe saldo de las citadas cuotas y aportaciones, generadas en ejercicios anteriores por un importe de \$158,785.87 que no ha sido pagado.

**Observación Número: FM-078/2020/007 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Cuentas por Pagar, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$ 6,030.01
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	7,697,439.12
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,336,218.15

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
**Observación Número: FM-078/2020/008 DAÑ**

Fueron adquiridos materiales para la construcción, material eléctrico, pintura y luminarias por un importe de \$306,538.16, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios, además, no exhibieron evidencia de que su consumo este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control interno; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0111317466 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-2013	21/01/20	Compra de material eléctrico	\$11,213.40
Ch-1411	13/02/20	Pago de factura 1 2031 por compra de material eléctrico para alumbrado publico	28,612.42
Ch-1476	12/03/20	Pago de factura 2061 por compra de material para construcción de escalones (obras públicas)	9,905.25
Ch-1492	17/03/20	Pago de factura 1 2063 por compra de materiales para construcción	15,114.36
Ch-1449	03/03/20	Pago de factura por compra de material eléctrico	13,799.36
Ch-1540	20/04/20	Pago de la facturas 664 y 665 por la compra de accesorios para luminarias	55,982.09
Ch-1546	21/04/20	Pago por la compra de material eléctrico para los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento municipal	9,999.04
Tr-4774	29/05/20	Pago de factura 676 por compra de material eléctrico	6,360.00

Ch-1632	08/07/20	Pago de factura 1 2177 pago de factura por compra de material eléctrico para la instalación de luminarias en las diferentes localidades del municipio y en los departamentos del h. Ayuntamiento municipal.	17,406.11
Ch-1709	17/08/20	Pago de factura por la compra de material eléctrico para la instalación de lámparas en las diferentes secciones del municipio	7,234.09
Ch-1815	19/10/20	Pago de factura por compra de material eléctrico	16,679.01
Ch-1816	19/10/20	Pago de factura por compra de pintura y demás materiales para el área de presidencia	12,830.99
Tr-6988	13/10/20	Pago por la compra de material eléctrico	2,543.00
Ch-1857	19/11/20	Pago de factura por compra de materiales para el mantenimiento del auditorio de la segunda sección	26,118.00
Ch-1865	23/11/20	Pago de factura por compra de materiales diversos para apoyo a personas de escasos recursos	4,208.00
Ch-1885	09/12/20	Pago de factura por compra de lámparas led	31,450.00
Ch-1894	22/12/20	Pago de factura por compra de material eléctrico	8,699.03
TOTAL			\$278,154.15

Cuenta Bancaria número 0114619862 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-5748	31/12/20	Pago factura por compra de materiales para mantenimiento de depósito de agua y drenaje	\$28,384.01

**Observación Número: FM-078/2020/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por servicios profesionales por un importe de \$289,022.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0111317466 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-1584	27/05/20	Pago de honorarios por servicios legales en atención a requerimiento de comisión federal de electricidad	12,000.00
Tr-4045	20/05/20	Transf. 026704045 pago de servicios de 5000 transacciones complejas pscfdi	15,022.00
Ch-1798	07/10/20	Pago de honorarios por servicios profesionales	10,000.00
Tr-6862	05/11/20	Pago por asesoría legal	7,000.00

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ch-1874	04/12/20	Pago por dictamen técnico operacional de la construcción del sistema de agua potable primera etapa en la localidad palmas altas.	50,000.00
	Ch-1898	28/12/20	Pago de factura por solventación a la cuenta pública del ejercicio 2019, incluye la integración digitalización de los expedientes foliados y contestaciones	195,000.00
			TOTAL	\$289,022.00

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios de las erogaciones pagadas a través de los cheques numeros 1584, 1898 y 4045.

#### **Observación Número: FM-078/2020/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, por un monto de \$974,998.40; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112813238 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-93		12/10/20	Iluminación exterior y artefactos lámparas led de 50 wats	\$ 299,999.20
Ch-97		06/11/20	Iluminación exterior y artefactos lámparas led de 50 wats	299,999.20
Tr-9415		24/12/20	Iluminación exterior y artefactos, poste recto circular, muebles para el exterior banca de aluminio tradicional.	375,000.00
			TOTAL	\$974,998.40

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### **Observación Número: FM-078/2020/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Arrendamiento de maquinaria"; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0111317466 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1559	04/05/20	Renta por un mes de 2 retroexcavadoras para construcción de pozos artesanos en las diferentes comunidades de Ixcatepec	\$ 70,000.01

Cuenta Bancaria número 0112813238 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
65	30/04/20	Pago de factura 3 por arrendamiento de maquinaria	\$ 400,000.77
71	17/06/20	Pago de factura 224 por arrendamiento de maquinaria	200,000.89
TOTAL			\$600,001.66

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-000/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112813238 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
023	Tr-1011	24/12/20	Nivelación de terreno del Municipio de Ixcatepec	\$ 316,520.20
023	Ch-110	28/12/20	Nivelación de terreno del Municipio de Ixcatepec	10,000.00
023	Ch-111	28/12/20	Nivelación de terreno del Municipio de Ixcatepec	10,462.40
024	Tr-2387	03/11/20	Cursos y capacitación	180,000.00
TOTAL				\$516,982.60

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-078/2020/013 ADM**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-078/2020/014 ADM**

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Relación de bienes muebles e inmuebles.

**Observación Número: FM-078/2020/017 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica y Área psicológica y Área de trabajo social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO  
 A ACLARACIÓN O DE PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780019
<b>Descripción de la Obra:</b> Arrendamiento de maquinaria para el relleno sanitario.	<b>Monto pagado:</b> \$600,000.00 <b>Monto contratado:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## GENERALES:

Los trabajos se refieren al Arrendamiento de maquinaria para el relleno sanitario; el desarrollo del proyecto contempla limpieza el terreno por medios mecánicos con tractor, cortes y excavaciones debajo de la subrasante, carga de material por medios mecánicos de material producto de corte con retroexcavadora, acarreo del material producto de corte en camión de volteo y operación de tendido, mezclado y conformado del material por medios mecánicos con motoconformadora.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto base y explosión de insumos del presupuesto base; sin embargo, no presentaron: proyecto ejecutivo integrado por catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, bitácora de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pólizas de cheques, facturas de pago, listas de raya y recibos y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### PLANEACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presenta el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no se presenta la comprobación del gasto, en específico, facturas, listas de raya por lo que no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Santiago Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.280880 latitud norte, -98.018830 longitud oeste, en la localidad de Ixcatepec, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con plano y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro: sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el total de la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con acuerdo de ejecución.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra, asimismo por no contar con presupuesto de obra final, explosión de insumos final y el total de la documentación comprobatoria del gasto; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N)**, incluyendo I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780021
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del Parque Municipal ubicado en Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$700,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$700,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente

observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del Parque Municipal ubicado en Ixcatepec; el desarrollo del proyecto contempla: demolición de firme de concretos, demolición a mano de muros de concreto simple de 30 cm de espesor, construcción de jardineras lo que incluye trabajos de: excavaciones a mano, elaboración y colocación de plantillas, construcción de 397.36 ml de jardinera de concreto, rellenos; y trabajos de jardinería con el suministro y sembrado de palmeras, palmas, arbustos y pinos.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, el cual no cuenta con firma del Director de Obras Públicas, estimación uno finiquito y garantía de vicios ocultos tipo fianza; sin embargo, no presentaron: licencia de construcción, proyecto ejecutivo constituido por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la invitación por escrito a participar en la licitación y el acta de visita de obra no cuentan con firma de los contratistas, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado ya que carece de estudio de mercado, la estimación de obra carece de póliza de cheque, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Santiago Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.236850 latitud norte, -98.006680 longitud oeste, en la localidad de Ixcatepec, en el

Municipio de Ixcatepec, Ver., con contrato, estimación y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos referentes a la partida de "Jardinería", asimismo en el momento de la visita se identificó que en las jardineras 1 y 4 no cuentan con repizón, además las jardineras 2 y 3 tienen varillas expuestas, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de "Construcción de jardineras de concreto..." así como la partida de "Jardinería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de Jardineras</b>						
Construcción de jardineras de concreto, incluye cimbra con madera y lamina lisa para dar el acabado aparante y descimbra, concreto f'c=150 kg/cm2, 1-1/2. Incluye construcción de repizon y forjado de moldura con tarraja a base de montero cemento-... "SIC".	ML	397.36	95.43	301.93	\$545.00	\$164,551.85
<b>Jardinería</b>						
Palmera Kerpio de 0.00 asta 3.00 mts en zonas jardinadas, incluye suministro y colocación. "SIC".	PZA	13.00	0.00	13.00	\$1,604.20	\$20,854.60
Palma Sica en zonas jardinadas, incluye suministro y colocación. "SIC".	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,683.72	\$11,051.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Palmera de 0.00 asta 1.5 mts en zonas jardinadas, incluye suministro y colocación. "SIC".	PZA	11.00	0.00	11.00	\$1,253.65	\$13,790.15
Palma Rubellina de 0.00 asta 1.50 mts en zonas jardinadas, incluye suministro y colocación. "SIC".	PZA	20.00	0.00	20.00	\$1,854.31	\$37,086.20
Palma Mascareña de 0.00 asta 1.00 mts en zonas jardinadas, incluye suministro y colocación. "SIC".	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,978.75	\$1,978.75
Arbusto surtida de 0.50 y 1.00 mts en zonas jardinadas. Incluye suministro y colocación. "SIC".	PZA	1,205.00	0.00	1,205.00	\$112.03	\$134,996.15
Pino en espiral, enraizado de 1.50 mts en zonas jardinadas, incluye suministro y colocación. "SIC".	PZA	3.00	0.00	3.00	\$2,676.12	\$8,028.36
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$392,337.22</b>
<b>IVA</b>						<b>\$62,773.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$455,111.18</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 8 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$525,111.18 (Quinientos veinticinco mil ciento once pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780110
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del sistema de agua potable segunda etapa, ubicado en la localidad de Palmas Altas.	<b>Monto pagado:</b> \$1,511,227.96 <b>Monto contratado:</b> \$1,511,227.96
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Palmas; el desarrollo del proyecto contempla: construcción de colector de captación, instalación de sistema de bombeo y tren de piezas especiales, caseta de controles, obra eléctrica en caseta de controles (obra eléctrica en baja tensión), construcción de tanque regulador elevado con una capacidad de 30.00 m<sup>3</sup>, trabajos de fontanería, línea de demasías, limpieza y salida a la red; construcción de línea de conducción y construcción de la red de distribución 1.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de la obra y presenta validación extemporánea del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de propiedad del predio en donde se realizó la construcción de tanque elevado, construcción de colector de captación y caseta de controles, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, el proceso de licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, y a la instancia correspondiente, planos actualizados de obra terminada; asimismo, se encontró que la invitación por escrito y visita de obra, no

cuentan con firma de contratistas, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece de estudio de mercado, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se realizó la construcción de tanque elevado, construcción de colector de captación y caseta de controles; por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes, José Piedad Hernández, Director de Obras Públicas, Asesor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.239770 latitud norte, -98.038460 longitud oeste, en la localidad de Palmas Altas, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con contrato, planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar los trabajos y así mismo, no se encontró fuerza de trabajo al momento de la visita correspondientes a las partidas de “Construcción de colector de captación”, “Instalación del sistema de bombeo y tren de piezas especiales”, “Casetas de controles”, “Obra eléctrica en caseta de controles (obra eléctrica en baja tensión)” y “Limpieza y salida a la red”, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada ; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Construcción de colector de captación”, “Instalación del sistema de bombeo y tren de piezas especiales”, “Casetas de controles”, “Obra eléctrica en caseta de controles (obra eléctrica en baja tensión)” y “Limpieza y salida a la red”, además de los conceptos de “Elaboración y colocación de concreto PC=250g/cm<sup>2</sup> incluye vibrado y curado.(SIC)” y “Suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico RD-26 clase 7-7 kg/cm<sup>2</sup>-tramo de 6 mts 2” (51mm), incluye: material y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T. (SIC)”, “Plantilla y acostillado de tubería, apisonada con material producto de la excavación incluye mano de obra y herramienta. (SIC)” y “Relleno compactado con pisón de mano con material producto de la excavación.(SIC)” ; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de colector de captación</b>						
Limpieza y trazo del área de trabajo. (SIC)	M2	400.000	0.00	400.00	\$6.86	\$2,744.00
Excavación por medios mecánicos en terreno clase II, DE 0.00 MTS A 10.00 MTS. CON MATERIAL 0-40-60 (0% TIERRA, 40% tepetate y 60% roca) incluye: bombeo sin considerar acarreo. (SIC)	M3	206.020	0.00	206.02	\$117.99	\$24,308.30
Relleno en zanjas compactado con herramienta manual al 85% con material producto de la excavación. (SIC)	M3	22.790	0.00	22.79	\$87.29	\$1,989.34
Suministro e instalación de tubería de concreto para alcantarillado de 4.00 m de diámetro y 7 m de longitud. (SIC)	PZA	8.000	0.00	8.00	\$35,798.32	\$286,386.56
Elaboración y colocación de concreto PC=250g/cm2 incluye vibrado y curado. (SIC)	M3	3.040	0.00	3.04	\$3,339.15	\$10,151.02
Cimbra de madera acabado común en muros y lozas con altura mayor a 10 m. (SIC)	M2	15.200	0.00	15.20	\$479.36	\$7,286.27
Suministro y colocación de acero de refuerzo hasta 12 m de altura incluye: habilitado, armado, corte, ganchos y desperdicios. (SIC)	TON	0.070	0.00	0.07	\$33,288.99	\$2,330.23
Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 con canal de 100 mm (4"). (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$3,362.11	\$3,362.11
Suministro e instalación de marco con tapa de FoFo con peso aproximado de 97 kg. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$3,535.62	\$3,535.62
<b>Instalación de sistema de bombeo y tren de piezas especiales</b>						
Suministro y colocación de bomba tipo sumergible para gasto de 0.84lps y COT de 155 marca franklin acoplada a motor eléctrico sumergible de 4hp, 3800 rpm, 127 v, 1F con sello mecánico especial para entrada de arena al motor incluye: cable sumergible cal-3X10 awg y tubería de fierro galvanizado CED-40 de 50 mm (2") roscado en sus extremos con cople. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$41,041.54	\$41,041.54
Elaboración de rosca doble en tubo de fierro galvanizado 2" (51mm) de diámetro incluye: cortes y roscas. (SIC)	PZA	6.000	0.00	6.00	\$26.72	\$160.32
Suministro y colocación de tubería de acero de 50 mm (2"). (SIC)	ML	12.000	0.00	12.00	\$334.68	\$4,016.16
Reducción bushing galvanizada de 25 X 6.35MM (1"X1/4"). (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$57.24	\$114.48
Reducción bushing FO.GO. De 51X13 MM (2"X12") CED. 40. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$77.53	\$155.06
Niple galvanizado hasta 6" de Long. Y 1/2" de diámetro. (SIC)	PZA	4.000	0.00	4.00	\$68.21	\$272.84
Niple galvanizado hasta 6" de Long. Y 2" de diámetro. (SIC)	PZA	4.000	0.00	4.00	\$147.38	\$589.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Niple galvanizado hasta 12" de Long. Y 2" de diámetro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$164.35	\$328.70
Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire de 25 mm (11) de DAM. Similar al modelo RAV-1 de la marca RENVAL puesta en obra incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$2,228.25	\$2,228.25
Suministro e instalación de válvula compuerta vástago fijo de 125 psi puesta en Obra de 55 mm 2" de diámetro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$3,229.90	\$6,459.80
Suministro e instalación de válvula Check de 2". (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$3,087.76	\$3,087.76
Suministro e instalación de tubería flexible de 6.3 mm (1/4") con extremos roscados de bronce de 1000 mm de longitud puesta en obra incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$122.22	\$122.22
Suministro e instalación de manómetro tipo bourton con caratula de 102mm y escala de lectura de 0 a 7 kg/cm2 salida de 3mm (1/4") de dam puesta en obra incluye materiales de mano de obra, herramientas y equipo necesario para su instalación. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$979.40	\$979.40
Válvula de Globo de bronce, cabeza roscada, 125psi, vástago ascendentes extremos roscados de 25mm de diámetro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$131.00	\$262.00
TEE galvanizada de 2" diámetro FO.GO.CED-40. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$154.56	\$309.12
Suministro e instalación de codo de acero galvanizado de 90°X51mm (2"). (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$156.38	\$156.38
Suministro e instalación de codo de acero galvanizado de 45°X51mm (2"). (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$156.38	\$312.76
Suministro e instalación de adaptador campana de 50 mm (2") para tubería de FO.GO con tubería de PVC. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$130.15	\$130.15
Suministro y colocación de tuerca unión de 2" de diámetro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$225.03	\$450.06
suministro e instalación de niple de acero galvanizado de 25mm (1") de diámetro hasta de 6" de longitud. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$248.84	\$497.68
Suministro e instalación de niple de acero galvanizado de 50mm (2") de diámetro hasta de 6" de longitud. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$178.65	\$357.30
Suministro e instalación de niple de acero galvanizado de 50mm (2") de diámetro hasta de 12" de longitud. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$267.97	\$535.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Caseta de controles</b>						
Limpieza, Trazo y nivelación en el área de trabajo. (SIC)	M2	25.000	0.00	25.00	\$8.59	\$214.75
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo material tipo I, zona A profundidad de 0.00 a 2.00. (SIC)	M3	0.500	0.00	0.50	\$104.25	\$52.13
Plantilla hecho en obra resistencia normal agregado máximo de 3/4", F C=a 100 kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$180.22	\$454.15
Losa de cimentación en terreno tipo II a de concreto F C=a 200kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm, de 1.00mts de ancho, peralte de 0.1mts reforzada con malla electro soldada 6-6/10-10 incluye membrana de polietileno de 1mm cimbra común, mano de obra, equipo y herramienta menor. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$422.31	\$1,064.22
Relleno compactado con pinzón de mano en capas de 20cm utilizando material producto de la obra. (SI)	M3	1.320	0.00	1.32	\$233.86	\$308.70
Muro de block común de 12X20X40cm asentado con mortero CEM-Ar 1:4 acabado común. (SIC)	M2	5.100	0.00	5.10	\$232.75	\$1,187.03
Catillo K incluye cimbra y descimbra de concreto sección 15 X 20cm, cimbra aparente reforzada con 6 varillas No. 3 Fy=4200kg/cm2 estribos a cada .25, concreto F C= a 200kg/cm2. (SIC)	ML	6.400	0.00	6.40	\$296.45	\$1,897.28
Losa plana en estructura, peralte= a 10 cm cimbra común reforzada con 60kg de acero por m3, concreto PC=200*3/4". (SIC)	M2	5.040	0.00	5.04	\$885.14	\$4,461.11
Aplanado fino en muros a plomo y regla y nivel, con mortero CEM-arena, proporción 1:5 incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	11.320	0.00	11.32	\$143.03	\$1,619.10
Aplanado fino en plafones a regla y nivel, con mortero CEM-arena, proporción 1:4 incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$171.63	\$432.51
Suministro e instalación de puerta de herrería estructural, perfiles Z, T y L, tambor doble de lamina No. 18. (SIC)	M2	1.890	0.00	1.89	\$1,653.34	\$3,124.81
Suministro e instalación de tubo galvanizado para ventilación al interior. (SIC)	ML	0.600	0.00	0.60	\$125.55	\$75.33
Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones de concreto aparente, incluye una mano de sellador vinílico y dos de pintura. (SIC)	M2	11.320	0.00	11.32	\$68.95	\$780.51
Pintura esmalte COMEX 100 o similar calidad, a dos manos en color según muestra de supervisión, incluye: tratamiento anticorrosivo	M2	3.780	0.00	3.78	\$81.22	\$307.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con primario de mano, cepillado de superficie y limpieza con gasolina blanca en estructura, desbaste rehabilitación y limpieza de estructura metálica. (SIC)						
<b>Obra eléctrica en caseta de controles (obra electrica en baja tensión)</b>						
Suministro e introducción de cable sumergible de 3 x10 awg thw 600 volts. (SIC)	ML	30.000	0.00	30.00	\$91.50	\$2,745.00
Salida e contacto incluye cableado conexiones, material, de fijación, dos contactos polarizados. (SIC)	SAL	2.000	0.00	2.00	\$569.49	\$1,138.98
Suministro de generador eléctrico de 12,000 watts, con salida en baja tensión a 110 v y 220 v, incluye clavija para conexión especial a 220. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$39,362.22	\$39,362.22
Excavación con herramienta manual en material tipo "b" de 0.00 - hasta 2.00 m, de profundidad Max, incluye; la nivelación del fondo y afine de la cepa así como el acareo del material producto de excavación a una estación de 50 ms. (SIC)	M3	0.600	0.00	0.60	\$166.30	\$99.78
Elaboración de concreto para proteger ductos eléctricos con concreto simple de 100 cms, de espesor f'c=kg/cm2. (SIC)	M2	1.000	0.00	1.00	\$289.99	\$289.99
<b>Tanque regulador elevado capacidad 30.0 m3</b>						
Elaboración y colocación de concreto f'c=250 kg/cm2. (SIC)	M3	10.620	6.33	4.29	\$3,339.15	\$14,324.95
<b>Limpieza y salida a la red</b>						
Suministro e instalación de válvula seccionamiento de 2-1/2" (64mm) de diámetro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$2,580.07	\$5,160.14
Suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado ced- 40 en 2- 1/2" (64mm) de diámetro incluye cople. (SIC)	ML	10.000	0.00	10.00	\$391.74	\$3,917.40
elaboración de doble rosca en tubo de fierro galvanizado 2-1/2" (64mm) de diámetro, Incluye cortes y rosca. (SIC)	PZA	9.000	0.00	9.00	\$26.72	\$240.48
Suministro e instalación de adaptador espiga PVC de 64mm (2 -1/2") diámetro. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$164.43	\$164.43
Suministro e instalación de codo de fogo de 90° x 2-1/2". (SIC)	PZA	6.000	0.00	6.00	\$142.89	\$857.34
suministro e instalación de Tee de fogo de 2-1/2" (64mm) de diámetro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$130.13	\$260.26
<b>Construcción de la linea de conducción</b>						
Suministro y colocación de tubería de pvc hid RD-26 clase 7-7 kg/cm2-tramo de 6 mts 2" (51mm), incluye: material y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T. (SIC)	ML	1,030.000	787.50	242.50	\$97.41	\$23,621.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Plantilla y acostillado de tubería, apisonada con material producto de la excavación incluye mano de obra y herramienta. (SIC)	M3	123.600	94.50	29.10	\$131.78	\$3,834.80
Relleno compactado con pison de mano con material producto de la excavación.(SIC)	M3	494.400	378.00	116.40	\$98.84	\$11,504.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$528,162.21</b>
<b>IVA</b>						<b>\$84,505.95</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$612,668.16</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$151,122.80 (Ciento cincuenta y un mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); además de acreditación de propiedad del predio donde se construyeron el colector de captación, caseta de controles y tanque regulador, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,511,227.96 (Un millón quinientos once mil doscientos veintisiete pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, por un pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales de observó un monto por la cantidad de **\$763,790.96 (Setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780111
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable primera etapa, ubicada en la Ceiba.	<b>Monto pagado:</b> \$3,800,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,800,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua potable primera etapa, en la localidad de la Ceiba; el desarrollo del proyecto contempla: construcción de colector de captación, instalación del sistema de bombeo y tren de piezas especiales con bomba tipo sumergible de 1.80 LPS, módulo de cloración, obra eléctrica en caseta de controles (obra eléctrica en baja tensión), tanque regulador: con tanque elevado de capacidad de 20.00 m3, trabajos de fontanería, línea de demasías y limpieza y salida a la red; construcción de líneas de conducción y distribución con tubería de PCV HID. RD-26; construcción de olla de capacitación de agua pluvial, base para colocación de tubería de maniobras, retenida aérea, caseta de controles e instalación de sistema de bombeo y tren de piezas especiales.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de la obra, presenta validación extemporánea del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta Entrega-recepción del Contratista al Ente; sin embargo no presentaron, título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de propiedad del predio en donde se desplantó el cárcamo, tanque elevado y colector de captación, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra, programa de ejecución de obra contratado, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia Correspondiente; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con estudio de mercado, invitación por escrito y visita de obra no cuenta con firma de contratistas, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y junta de aclaraciones no cuenta con firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de

obra ejecutada, reportes fotográficos, pruebas presión hidrostática y fisicoquímicas del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se realizó la construcción del colector de captación, tanque regulador, olla de captación de agua pluvial y casetas de controles; por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 15 y 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes y José Piedad Hernández, Director de Obras Públicas y Asesor Técnico de Obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.274900 latitud norte, -98.056240 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados

contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos y así mismo, no se encontró fuerza de trabajo al momento de la visita correspondientes a las partidas de: “Instalación del sistema de bombeo y tren de piezas especiales”, “Modulo de cloración”, “Caseta de controles”; “Obra eléctrica en caseta de controles (obra eléctrica en baja tensión)”, “Retenida aérea”, “Caseta de controles” e “Instalación de sistema de bombeo y tren de piezas especiales” tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Instalación del sistema de bombeo y tren de piezas especiales”, “Modulo de cloración”, “Caseta de controles”; “Obra eléctrica en caseta de controles (obra eléctrica en baja tensión)”, “Retenida aérea”, “Caseta de controles” e “Instalación de sistema de bombeo y tren de piezas especiales”, además del concepto de “Suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico RD-26...” correspondiente a la partida de “Construcción de la línea de conducción”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Instalación del sistema de bombeo y tren de piezas especiales.</b>						
Suministro y colocación de bomba tipo sumergible para gasto de 1.80 LPS. Y CDT de 61.69 marca Francklin, acoplada a motor electrico sumergible de 5.H.P. 3600 RPM, 230 V, 1F2H con sello mecanico especial para evitar entrada de areba al motor incluye: cable sumergible CAL-3X10 AWG y tuberia de fierro galvanizado CED-40 de 50mm (2") Rosacado en sus extremos con cople. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$57,868.29	\$57,868.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de rosca doble en tubo de fierro galvanizado 2" (51mm) de diametro. Incluye: cortes y roscas (SIC)	PZA	6.000	0.00	6.00	\$26.72	\$160.32
Suministro y colocación de tubería de acero de 50mm (2") (SIC)	ML	25.000	0.00	25.00	\$334.68	\$8,367.00
Reducción Bushing galvanizada de 25 X6.35mm (1"X1/4") (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$57.24	\$114.48
Reducción Bushing FO.GO de 51 X 13 MM (2" X1/2") OED. 40 (SIC)	PZA	4.000	0.00	4.00	\$77.53	\$310.12
Niple Galvanizado hasta 6"de long. Y 1/2" de diametro. (SIC)	PZA	4.000	0.00	4.00	\$68.21	\$272.84
Niple Galvanizado hasta 6"de long. Y 2" de diametro. (SIC)	PZA	8.000	0.00	8.00	\$147.38	\$1,179.04
Niple Galvanizado hasta 12"de long. Y 2" de diametro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$164.35	\$328.70
Suministro e instalación de valvula de admisión y expulsión de aire de 25 mm (1") de diam. Similar al modelo RAV-1 de la marca RENVAL puesta en obra: incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$2,228.25	\$2,228.25
Suministro e instalación de valvula compuerta vastago fijo de (125 PSI) puesta en obra de 51 mm 2" de diametro.(SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$3,229.90	\$6,459.80
Suministro e intalación de valvula Check de 2"(SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$3,087.76	\$6,175.52
Suministro e instalación de tubería flexible de 6.3 mm 1/4" de diametro) con extremos roscados de bronce de 1000 mm de longitud, puesta en obra incluye materiales mano de obra herramientas y equipo necesario para su colocacion. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$122.22	\$122.22
Suministro e intalación de manómetro tipo bourton con caratula de 102 mm y escalas de lectura de 0 a 7 kg/cm2 salida de 6.3 mm (1/4") de diam. Puesta en obra incluye materiales de mano de obra herramientas y equipo necesario para su instalación.(SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$979.40	\$979.40
Valvula de globo de bronce cabeza roscada, 125 PSI, Vastago ascendente extremos roscados de 25 mm de diametro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$131.00	\$262.00
Tee Galanizada de 2 de diametro FO.GO. CED.-40(SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$154.56	\$309.12
Suministro e instalación de codo de acero galvanizado de 90° X 51mm (2"). (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$156.38	\$156.38
Suministro e instalación de codo de acero galvanizado de 45° X 51mm (2")(SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$156.38	\$312.76
Suministro e instalación de adaptador campana de 50mm (2") para unir tubería de FoGo con tubería de PVC. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$130.15	\$130.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tuerca union de 2" de diametro. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$225.03	\$675.09
Suministro e instalación de Niple de acero galvanizado de 25mm (1") de diametro hasta 6" de longitud. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$248.84	\$746.52
Suministro e instalación de Niple de acero galvanizado de 50mm (2") de diametro. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$178.65	\$535.95
Suministro e instalación de Niple de acero galvanizado de 50mm (2") de diametro. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$267.97	\$803.91
Elaboración de base soporte para equipo de tren de piezas especiales en bombeo con placa de acero en 1/2" y canal C de 6". Incluye: materiales, mano de obra. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$4,351.16	\$4,351.16
<b>Modulo de cloración</b>						
Equipo de cloración de paso incluye accesorios. (SIC)	EQUIPO	2.000	0.00	2.00	\$9,099.10	\$18,198.20
Suministro y colocación de registro de 0.60 X 0.60. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$2,532.89	\$5,065.78
Suministro e Instalación de contramarco sencillo de 0.90 con canal de 100mm (4"). (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$3,362.11	\$6,724.22
Suministro e Instalación de marco con tapa de FoFo con peso aproximado de 97kg. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$3,535.62	\$7,071.24
<b>Caseta de controles.</b>						
Desmote de terreno con vegetación profunda, de 250.00 m2 con herramienta manual. (SIC)	M2	400.000	0.00	400.00	\$20.68	\$8,272.00
Limpieza, Trazo y nivelación en el área de trabajo. (SIC)	M2	25.000	0.00	25.00	\$8.59	\$214.75
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo. Material tipo I, zona a profundidad de 0.00 a 2.00. (SIC)	M3	0.500	0.00	0.50	\$104.25	\$52.13
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado maximo de 3/4" F*C=100 Kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$180.22	\$454.15
Losa de cimentación en terreno tipo II de concreto F*C=200kg/cm2 agregado de 20mm, cemento normal revenimiento de 8 a 10 cm. De 1.00 mts de ancho, peralte de 0.1 mts, reforzada con malla electrosoldada de 6-8 /10/10, incluye: membrana de polietileno d 1 mm. Cimbra común, mano de obra, equipo y herramienta menor. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$422.31	\$1,064.22
Relleno Compactado con pison de mano en capas de cms. Utilizando material producto de la obra. (SIC)	M3	1.320	0.00	1.32	\$233.86	\$308.70
Muro de block comun de 12 X 20 X 40 cm. Asentado con mortero CEM-AR, 1:4 acabado común. (SIC)	M2	5.100	0.00	5.10	\$232.75	\$1,187.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo K1 incluye cimbra y descimbra de concreto sección 15X20 cm , cimbra aparente reforzada con 6 varillas No.3 Fy=4200 kg/cm2 estribos a cada 25, concreto F;C= 200Kg/cm2(SIC)	ML	6.400	0.00	6.40	\$296.45	\$1,897.28
Losa plana en estructura, peralte = 10 cm cimbra comun reforzada con 60 kg de acero por m3, concreto PC= 200 * 3/4". (SIC)	M2	5.040	0.00	5.04	\$885.14	\$4,461.11
Aplanado fino en muros a plomo y regla y nivel , con mortero CEM-Arena, proporcion 1:5 incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	11.320	0.00	11.32	\$143.03	\$1,619.10
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero CEM-Arena , 1:4, incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$171.63	\$432.51
Suministro e instalación de puerta de herrería estructural, perfiles Z, T y L, Tambor. (SIC)	M2	1.890	0.00	1.89	\$1,653.34	\$3,124.81
Suministro e instalación de tubo de galvanizado para ventilación al interior (SIC)	ML	0.600	0.00	0.60	\$125.55	\$75.33
Suministro y aplicación de pintura vinilica sobre muros y plafones de concreto aparente, incluye una mano de sellador vinilico y dos manos de pintura. (SIC)	M2	11.320	0.00	11.32	\$68.95	\$780.51
Pintura esmalte COMEX 100.0 similar calidad, a dos manos en color según muestra de supervicion, incluye: tratamiento anticorrosivo con primario de minio, cepillado de superficie y limpieza con gasolina blanca en estructura, desbaste, rehabilitación y limpieza de estructura metálica. (SIC)	M2	3.780	0.00	3.78	\$81.22	\$307.01
Limpieza final de la obra materiales de construcción. (SIC)	M2	25.000	0.00	25.00	\$7.82	\$195.50
<b>Obra eléctrica en caseta de controles (obra eléctrica en baja tensión)</b>						
Suministro e instalación de cable, sumergible de 3X10 AWG THW 600 VOLTS. (SIC)	ML	30.000	0.00	30.00	\$91.50	\$2,745.00
Salida de contacto incluye cableado, conexiones, material de fijación, 2 contactos polarizados. (SIC)	SAL	2.000	0.00	2.00	\$569.49	\$1,138.98
Acarreo del equipo de corte y generador por medios manuales en terreno lomerio, montañoso, mucha vegetación, y tubos de FoGo de 2" a una distancia de 5km. (SIC)	LOTE	4.000	0.00	4.00	\$811.49	\$3,245.96
Instalación de generador eléctrico de 12,000 Watts, con salida en baja tensión a 110V y 220V. Incluye clavija para conexión especial a 220. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$64,882.22	\$64,882.22
Excavación con herramienta manual en material Tipo "B" de 0.00 hasta 2.00m de profundidad max. In cluye: la nivelación del fondo y afine de la cepa así como el acarreo de material producto de excavación a una estación de 50 Mts. (SIC)	M3	0.600	0.00	0.60	\$166.30	\$99.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de concreto para proteger ductos eléctricos con concreto simple de 100 cm de espesor F°C=100kg/cm2. (SIC)	M2	1.000	0.00	1.00	\$289.99	\$289.99
<b>Construcción de la línea de conducción</b>						
Suministro y colocación de tubería de pvc hid rd-26 clase 7-7 kg/cm2- tramo 6 mts 2" (51mm), incluye material y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.OT. (SIC)	ML	1,660.000	1,653.10	6.90	\$97.41	\$672.13
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 M de profundidad, incluye afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	996.00	991.86	4.14	\$64.70	\$267.86
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo material seco tipo II, zona B, profundidad de 0.00 a 2.00 M. (SIC)	M3	9.00	8.96	0.04	\$222.64	\$8.91
Plantilla y acostillado de tubería, apisonada con material producto de la excavación incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	M3	199.20	198.37	0.83	\$131.78	\$109.38
Relleno compactado con pison de mano con material producto de la excavación. (SIC)	M3	796.80	793.49	3.31	\$98.84	\$327.16
<b>Retenida aérea</b>						
Limpieza y despalle de terreno a mano. (SIC)	M3	1.8000	0.00	1.80	\$91.09	\$163.96
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo. Material tipo I, zona a profundidad de 0.00 a 2.00. (SIC)	M3	4.0500	0.00	4.05	\$173.76	\$703.73
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado maximo de 3/4" F°C=100 Kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	4.5000	0.00	4.50	\$180.22	\$810.99
Zapata de cimentación aislada de 1.5 X1.5M peralte de 30 cm, armado con acero Fy=4200kg/cm2 diametro de 1/2" @ 20 cm, concreto PC= 250 kg/cm2 T. M. A. 3/4, incluye: cimbra y descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$5,425.08	\$10,850.16
Elaboración de dado en zapata aislada de 0.6X0.6X120cm a base de concreto hecho en obra PC=200Kg/Cm2 T.M.A. 3/4 reforzando 8 de 1/2" Py=4200kg/cm2, estribos de 3/8" dobles @ 15 cm. Incluye: cimbra y descimbra, cortes, desperdicios, ganchos y traslapes y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$2,825.92	\$5,651.84
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado cedula 40 de 3" de diametro. (SIC)	ML	6.500	0.00	6.50	\$495.06	\$3,217.89
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm utilizando material producto de la obra. (SIC)	M3	20.720	0.00	20.72	\$233.86	\$4,845.58
Suministro e instalación de materiales para construcción retenida de ancla. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$4,172.23	\$8,344.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de cable de acero galvanizado para alojar tren de piezas especiales: incluye mano de obra y tensionado del cable con Montacarga. (SIC)	ML	70.000	0.00	70.00	\$83.47	\$5,842.90
<b>Caseta de controles</b>						
Limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo. (SIC)	M2	25.000	0.00	25.00	\$8.59	\$214.75
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo. Material tipo I, zona a profundidad de 0.00 a 2.00. (SIC)	M3	0.500	0.00	0.50	\$104.25	\$52.13
Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado maximo de 3/4" F°C=100 Kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$180.22	\$454.15
Losa de cimentación en terreno tipo II de concreto F'c=200kg/cm2 agregado de 20mm, cemento normal revenimiento de 8 a 10 cm. De 1.00 mts de ancho, peralte de 0.1 mts, reforzada con malla electrosoldada de 6-6 /10/10, incluye: membrana de polietileno d 1 mm. cimbra común, mano de obra equipo y herramienta menor. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$422.31	\$1,064.22
Relleno compactado en pison de mano en capas de 20 cm utilizando material producto de la obra. (SIC)	M3	1.320	0.00	1.32	\$233.86	\$308.70
Muro de block comun de 12X20X40 asentado con mortero CEM-AR 1:4 acabado. (SIC)	M2	5.100	0.00	5.10	\$232.75	\$1,187.03
Castillo K1 incluye cimbra y descimbra de concreto sección 15X20 cm, cimbra aparente reforzada con 6 varillas No. 3, Fy=4200 kg/cm2 estribo a cada 25, concreto F'c=200kg/cm2. (SIC)	ML	6.400	0.00	6.40	\$296.45	\$1,897.28
Losa plana en estructura, peralte = 10 cm cimbra comun reforzada con 60 kg de acero por m3, concreto PC= 200 - 3/4". (SIC)	M2	5.040	0.00	5.04	\$885.14	\$4,461.11
Aplanado fino en muros a plomo y regla y nivel , con mortero CEM-Arena, proporcion 1:5 incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	11.320	0.00	11.32	\$143.03	\$1,619.10
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero CEM-Arena , 1:4, incluye repellido pulido con plana. (SIC)	M2	2.520	0.00	2.52	\$171.63	\$432.51
Suministro e instalación de puerta de herreria estructural, perfiles Z, T y L, Tambor de doble lamina No.18. (SIC)	M2	1.890	0.00	1.89	\$1,653.34	\$3,124.81
Suministro e instalación de tubo galvanizado para ventilación al interior. (SIC)	ML	0.600	0.00	0.60	\$125.55	\$75.33
Suministro y aplicación de pintura vinilica sobre muros y plafones de concreto aparente, incluye una mano de sellador vinilico y dos manos de pintura. (SIC)	M2	11.320	0.00	11.32	\$68.95	\$780.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pintura de esmalte COMEX 100 o similar calidad, a dos manos en color según muestra de supervisión, incluye: tratamiento anticorrosivo con primario de minio, cepillado de... (SIC)	M2	3.780	0.00	3.78	\$81.22	\$307.01
Limpieza final de la obra materiales de construcción. (SIC)	M2	24.740	0.00	24.74	\$7.82	\$193.47
<b>Instalación del sistema de bombeo y tren de piezas especiales</b>						
Suministro, colocación y prueba de bomba sumergible de 3 H.P. para un gasto de 1.3 L/S y una C.D.T. de 45.00 M.C.A. marca frankling electric, mod SAXCT/17, acoplada a motor electrico sumergible de 3.0 HP. 3450 R.P.M. 127 V, 1F con sello mecanico especial para evitar entrada de arena al motor, incluye: Herramienta y los trabajos necesarios para la correcta colocación. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$42,090.54	\$42,090.54
Elaboración de rosca doble en tubo de fierro galvanizado 2" (51mm) de diametro. Incluye: cortes y roscas. (SIC)	PZA	6.000	0.00	6.00	\$26.72	\$160.32
Suministro y colocación de tuberías de acero de 50 mm (2"). (SIC)	ML	37.520	0.00	37.52	\$334.68	\$12,557.19
Reducción Bushing galvanizada de 25 X6.35mm (1"X1/4"). (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$57.24	\$114.48
Reducción Bushing galvanizada de 51 X6.13mm (2"X1/2"). (SIC)	PZA	4.000	0.00	4.00	\$77.53	\$310.12
Niple galvanizado hasta 6" de long. Y 1/2 " de diametro (SIC)	PZA	4.000	0.00	4.00	\$68.21	\$272.84
Niple galvanizado hasta 6" de long. Y 2 " de diametro (SIC)	PZA	8.000	0.00	8.00	\$147.38	\$1,179.04
Niple galvanizado hasta 12" de long. Y 2 " de diametro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$164.35	\$328.70
Suministro e instalación de valvula de admisión y expulsión de aire de 25 mm (1") de diam. Similar al modelo RAV-1 de la marca RENVAL puesta en obra: incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$2,228.25	\$2,228.25
Suministro e instalación de valvula compuerta vastago fijo de (125PSI) puesta en obra de 51 mm 2" de diametro (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$3,229.90	\$6,459.80
Suministro e instalación de valvula check de 2"(SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$3,087.76	\$6,175.52
Suministro e instalación de tubería flexible de 6.3 mm 1/4" de diametro) con extremos roscados de bronce de 1000 mm de longitud, puesta en obra incluye materiales mano de obra herramientas y equipo necesario para su colocacion. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$122.22	\$122.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de manometro tipo bourton con caratula de 102mm y escalas de lectura de 0 a 7 kg/cm2 salida de 6.3mm (1/4") de diametro puesta en obra incluye materiales mano de obra herramientas y equipo necesario para su instalación. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$979.40	\$979.40
Valvula de globo de bronce cabeza roscada, 125 PSI, Vastago ascendente extremos roscados de 25 mm de diametro. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$131.00	\$262.00
Tee galvanizada de 2" de diametro FO.GO. CED.- 40. (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$154.56	\$309.12
Suministro e instalación de codo de acero galvanizado de 90°X51mm (2"). (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$156.38	\$156.38
Suministro e instalación de codo de acero galvanizado de 45°X51mm (2"). (SIC)	PZA	2.000	0.00	2.00	\$156.38	\$312.76
Suministro e instalación de adaptador campana de 50mm (2") para unir tubería de FoGo con tubería de PVC. (SIC)	PZA	1.000	0.00	1.00	\$130.15	\$130.15
Suministro y colocación de tuerca union de 2" de diametro. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$225.03	\$675.09
Suministro e instalación de niple de acero galvanizado de 25mm (1") de diametro hasta 6" de longitud. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$248.84	\$746.52
Suministro e instalación de niple de acero galvanizado de 50mm (2") de diametro hasta 6" de longitud. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$178.65	\$535.95
Suministro e instalación de niple de acero galvanizado de 50mm (2") de diametro hasta 12" de longitud. (SIC)	PZA	3.000	0.00	3.00	\$267.97	\$803.91
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$361,655.89</b>
<b>IVA</b>						<b>\$57,864.94</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$419,520.83</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 7 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$126,579.56 (Ciento veintiséis mil quinientos setenta y nueve pesos 56/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además por falta acreditación del predio referente al colector de captación, caseta de controles, tanque regulador y olla de captación de agua pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, por un pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales de observó un monto por la cantidad de **\$546,100.39 (Quinientos cuarenta y seis mil cien pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria la fuente de financiamiento para su reprogramación a beneficio del Municipio.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780112
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de olla de captación de agua pluvial para el sistema de agua segunda etapa ubicado en Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,000,000.00
	<b>Monto contratado:</b> \$2,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Construcción de olla de captación de agua pluvial para el sistema de agua segunda etapa ubicado en Lázaro Cárdenas, sin embargo el Ente Fiscalizable no presenta documentación que permita determinar el alcance de los trabajos.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y presupuesto contratado; sin embargo, no presentaron, estudio de impacto ambiental, memoria técnica para el diseño de las ollas, cálculo de la demanda diaria total, informe de la distribución de la precipitación en el estado de Veracruz, estudio de mecánica de suelos (capacidad de carga del terreno, estratigrafía del terreno y permeabilidad del suelo), cálculo de gasto máximo del vertedor, el cual es necesario para poder establecer las medidas y a su vez el diseño del vertedor para así verificar si se garantiza que el espejo del agua sobre el vertedor quede a la altura que determina la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), acreditación de propiedad del predio, el proyecto ejecutivo no presenta, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivas pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación del suelo para terraplenes; finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, garantía de vicios ocultos, asimismo, se encontró que la invitación por escrito y visita de obra no cuentan con firma de contratistas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no se presentan los estudios que determinan la viabilidad de la obra, en específico los estudios de cantidad anual de lluvia disponible y su distribución, así como demanda diaria de agua, lo cual es indispensable para conocer el área de la microcuenca mínima necesaria y el volumen de captación de la obra; tampoco se presenta el estudio de las condiciones del suelo para determinar el grado de impermeabilidad; además de carecer de la estimación del gasto máximo, el cual es indispensable para realizar el cálculo de las dimensiones, así como del cálculo en el cual se afirme que el espejo del agua sobre el vertedor funcionando a gasto máximo, quede al menos 0.5 m por debajo de elevación de la corona, todo de acuerdo a las normas establecidas por la SAGARPA en relación a ollas de agua, jagüeyes, cajas de agua o aljibes lo que hace presumir que el proyecto se encuentra fuera de especificaciones técnicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

No se presenta el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, por lo que no se tiene la certeza que se preservara el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se realizó la construcción de la olla de captación; por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes y Teodoro Ramírez Santiago, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.261270 latitud norte, -98.077550 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto; en específico el total de las estimaciones y finiquito de obra, además por falta de Estudio de Impacto Ambiental, Acreditación del predio e incumplimiento a la normativa de SAGARPA se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780113
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle con rodadas de concreto en la primera sección, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,800,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,800,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calle con rodadas de concreto en la primera sección; el desarrollo del proyecto contempla: trabajos preliminares, construcción de guarniciones y banquetas, construcción de base hidráulica, construcción de pavimentos de concreto hidráulico de 18 cm de espesor con resistencia de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, construcción de huellas de rodamiento, construcción de concreto ciclópeo de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentan con contrato de obra y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, proyecto ejecutivo integrado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se encontró que la invitación por escrito y visita de obra, no cuentan con firma de contratistas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no cuenta con el total de firmas del Director de Obras Públicas; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado ya que carecen de estudio de mercado y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Santiago Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.237330 latitud norte, -98.004960 longitud oeste, en la localidad de Ixcatepec, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar el concepto de “suministro y aplicación de pintura en guarniciones...”, asimismo se identificaron materiales, herramienta y equipo de construcción así como fuerza de trabajo en el sitio de la obra ejecutando trabajos de guarnición, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Construcción de guarniciones de concreto simple...”, “Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...” y “Pavimento con concreto hidráulico de 18 cm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de guarnición</b>						
Construcción de guarniciones de concreto simple, f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> T.M.A. 3/4" de 15 cm. de corona x 20 cm. de base y 40 cm de altura, incluye: cimbra en madera y descimbra. "SIC".	ML	648.74	513.10	135.64	\$319.10	\$43,282.72
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones para tráfico base solvente, color amarillo. "SIC".	ML	438.00	0.00	438.00	\$33.66	\$14,743.08
<b>Construcción de huellas de rodamiento</b>						
Pavimento con concreto hidráulico de 18 cm. de espesor, con resistencia f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> . Incluye: materiales, mano de obra, cimbra y descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	827.28	689.31	137.97	\$625.93	\$86,359.56
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$144,385.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$23,101.66</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$167,487.02</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 7 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$50,534.88 (Cincuenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá

actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$218,021.90 (Doscientos dieciocho mil veintiún pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780118
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Dominguillo entre calle Allende y Miguel Hidalgo, ubicado en Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,200,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,200,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Dominguillo entre calle Allende y Miguel Hidalgo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares con corte para ampliación de corona o caja en material tipo II, construcción de guarniciones así como aplicación de pintura en las mismas; construcción de base hidráulica y construcción de pavimento con concreto hidráulico de 18 cm de espesor, con resistencia de  $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$  así como calafateo.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Instancia Correspondiente, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, no contempla adecuaciones de espacios públicos

para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se encontró que la invitación por escrito y no cuentan con firma de contratistas al igual que la visita de obra; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Santiago Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.233900 latitud norte, -98.009040 longitud oeste, en la localidad de Ixcatepec, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que en el momento de la visita únicamente se encontró ejecutado de forma parcial el concepto de “Construcción de guarniciones de concreto simple...”, faltando por ejecutar los conceptos de “Relleno en zanjas...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, así como los trabajos de las partidas de “Construcción de base hidráulica” y “Construcción de pavimento...”, cabe señalar que se identificó la presencia de materiales, herramienta y equipo para la construcción así como fuerza de trabajo ejecutando trabajos de construcción de guarniciones en diversos tramos, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Construcción de guarniciones de concreto simple  $f'c=150\text{kg/cm}^2$ ...”, “Relleno en zanjas con material producto de la excavación...” y “Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...” así como las partidas de “Construcción de base hidráulica” y “Construcción de pavimento”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de guarnición</b>						
Construcción de guarniciones de concreto simple $f'c=150\text{kg/cm}^2$ . T.M.A. 3/4" de 15 cm de corona x 20 cm de base y 40 cm de altura, incluye: cimbra en madera y descimbra. (SIC)	ML	236.00	104.24	131.76	\$339.67	\$44,754.92
Relleno en zanjas con material producto de la excavación, incluye mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	23.60	0.00	23.60	\$145.45	\$3,432.62
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones para tráfico, base solvente color amarillo. (SIC)	ML	236.00	0.00	236.00	\$60.91	\$14,374.76
<b>Construcción de base hidráulica</b>						
Adquisición de material de banco base hidráulica de 1 1/2" a finos. (SIC)	M3	273.13	0.00	273.13	\$123.48	\$33,726.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de material de banco. (SIC)	M3	273.13	0.00	273.13	\$34.89	\$9,529.51
Carga de material de banco por medios mecánicos. (SIC)	M3	273.13	0.00	273.13	\$22.57	\$6,164.54
Acarreo de material de banco 1er km. (SIC)	M3	273.13	0.00	273.13	\$22.69	\$6,197.32
Acarreo de material de revestimiento en kilómetros subsecuentes al primer kilómetro en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (hasta 2.00 kms). (SIC)	M3/KM	546.26	0.00	546.26	\$18.80	\$10,269.69
Operación de mezclado, tendido, conformado y afinado de material para dar el acabado superficial. (SIC)	M3	273.13	0.00	273.13	\$66.87	\$18,264.20
Compactación de superficie de rodamiento con maquinaria, incluye incorporación de humedad. (SIC)	M2	1,092.50	0.00	1,092.50	\$23.91	\$26,121.68
<b>Construcción de pavimento</b>						
Suministro y colocación de cimbra machimbrada en fronteras de pavimentación, incluye: acarreo de materiales y descimbrado. (SIC)	M2	83.74	0.00	83.74	\$89.46	\$7,491.38
Pavimento de concreto hidráulico de 18 cm de espesor, con resistencia $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> , incluye: materiales, mano de	M2	1,051.78	0.00	1,051.78	\$625.45	\$657,835.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, cimbra y descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Calafateo de juntas con asfalto oxidado. (SIC)	ML	465.00	0.00	465.00	\$22.45	\$10,439.25
Rehabilitación de pozo de visita de muro de tab. De 0.25 m, incluye: aplanado en muros interiores, extracción y colocación de tapa y brocal. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,740.67	\$3,481.34
Limpieza final de la obra. (SIC)	M2	1,100.16	0.00	1,100.16	\$12.43	\$13,674.99
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$865,758.09</b>
<b>IVA</b>						<b>\$138,521.29</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,004,279.38</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,124,279.38 (Un millón ciento veinticuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; que

deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/008 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300780131
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudio y proyecto para el sistema de agua potable, ubicado en la localidad de Huacholula, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$300,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la elaboración de estudio y proyecto para el sistema de agua potable, ubicado en la localidad de Huacholula; el desarrollo del servicio contempla la elaboración del proyecto para la rehabilitación para el sistema de agua potable localidad Huacholula, con topografía, estudios de geotecnia, planos arquitectónicos y planos generales.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato del servicio y términos de referencia; sin embargo no presentaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, garantía de vicios ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, pólizas de cheque, bitácora, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; de la elaboración del proyecto presentan antecedentes, planteamiento del proyecto, memoria descriptiva, cálculo de población, cálculo de diámetro económico, cálculo de bombeo, cálculo de funcionamiento de la red de distribución existente, presupuesto, números generadores, programa de obra, reporte fotográfico de infraestructura existente, reporte fotográfico lugar de los elementos, estudio físico-químico, geotécnica del tanque, censo INEGI, especificaciones generales y particulares, croquis de funcionamiento y planos de proyecto, sin embargo no cuentan con firma del responsable de su elaboración, por lo que carece de validez: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de estimaciones del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TERMINACIÓN

La comprobación del gasto carece del finiquito del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones del servicio y bitácora, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico por no contar con estimaciones y finiquito del servicio, además de que el soporte presentado no cuenta con firma del responsable de su elaboración por lo que carece de validez, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/009 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300780132
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la línea de conducción del sistema de agua, ubicado en la localidad de Huacholula, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,297,397.04 <b>Monto contratado:</b> \$1,297,397.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la línea de conducción del sistema de agua, en la localidad de Huacholula; el desarrollo del proyecto contempla la rehabilitación de la línea de conducción con el suministro y colocación de 3,420 ml de tubo PCV hidráulico con campana RD 26 de 3” de diámetro; y la rehabilitación de la red de distribución con el suministro y colocación de 890 ml de tubería PCV RD 26 clase 7-7 kg/cm<sup>2</sup> de 2” de diámetro.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de la obra y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto

ejecutivo de ejecución de obra, invitación por escrito, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; los planos actualizados de obra terminada ya que no cuentan con firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes y José Piedad Hernández, Director de Obras Públicas y Asesor de Obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.319700 latitud norte, -98.013790 longitud oeste, en la localidad de Huacholula, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que se realizaron trabajos en línea de distribución, para los cuales el representante del ente identificó dos ramales, en el primero se observó tubería expuesta sin conectar a la línea principal, mientras que en el segundo ramal se encontraron excavaciones abiertas, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida "Rehabilitación de la red de distribución 2"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de la red de distribución 2"</b>						
Limpieza y trazo del área de trabajo. (SIC).	M2	890.00	659.90	230.10	\$7.51	\$1,728.05
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	356.00	263.96	92.04	\$35.95	\$3,308.84
Plantilla y acostillado de tubería, apisonada con material producto de la excavación, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC).	M3	44.50	33.00	11.50	\$174.13	\$2,002.50
Suministro y colocación de tubería de pvc hid rd-26 clase 7-7 kg/cm <sup>2</sup> -tramo 6 mts 2" (51mm), incluye: material y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T. (SIC)	ML	890.00	659.90	230.10	\$94.52	\$21,749.05
Relleno compactado con pisón de mano con material producto de la excavación. (SIC).	M3	462.80	343.15	119.65	\$137.86	\$16,494.95
Suministro e instalación de válvula de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra de 50 mm (2") de diámetro. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,390.09	\$3,390.09
Sum y colocación de tornillos de 16x76 mm (5/8" x 2.5"), incluye tuerca hexagonal de 5/8" G-5. (SIC).	PZA	8.00	0.00	8.00	\$30.39	\$243.12
Suministro y colocación de empaque de neopreno 2" de diam. (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$33.07	\$66.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de extremidad campana anger, de PCV hidráulico, sistema ingles de 50 mm (2") de diámetro. (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$270.85	\$541.70
Suministro e instalación de codo de PCV hidráulico de 45° de 51 mm (2") Ø. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$135.30	\$135.30
Suministro e instalación de cople de reparación de PVC hidráulico con campana de 51 mm (2") Ø.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$124.62	\$124.62
Suministro e instalación de tapón campana de 51 mm (2") Ø. (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$155.11	\$310.22
Suministro y colocación de registro de 0.70 x 0.70 x 0.87 con block ligero de 12 x 20 x 40, repellado interior mortero cemento arena, incluye plantilla. F'c= 100 kg/cm2 de 0.07 cms de espesor, incluye tapa PAD. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,214.71	\$4,214.71
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$54,309.29</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,689.49</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$62,998.78</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$13,577.32 (Trece mil quinientos setenta y siete pesos 32/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$76,576.10 (Setenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número: TM-078/2020/010 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300780133</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque regulador del sistema de agua, ubicado la localidad de Huacholula, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de tanque regulador del sistema de agua, en la localidad de Huacholula; el desarrollo del proyecto contempla acarreo de materiales; excavaciones para cimentación, muros de 21 cms de espesor con tabique rojo, escalera marina, aplanados en muros; trabajos de fontanería, línea de demacias, limpieza y salida a la red así como pruebas hidrostáticas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de propiedad del predio, proyecto ejecutivo integrado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, invitación por escrito, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de

ejecución de obra contratado, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la instancia correspondiente; asimismo, se encontró que la visita de obra no cuenta con firma de contratistas y solo presenta las correspondientes a dos contratistas, junta de aclaraciones ya que no cuenta con firma de uno de los contratistas, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de presión hidrostática; los planos actualizados de obra terminada carecen de firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 17 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes, José Piedad Hernández, Director de Obras Públicas y Asesor de Obras, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.297260 latitud norte, -98.034290 longitud oeste, en la localidad de Huacholula, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que de acuerdo el presupuesto contratado faltan trabajos por ejecutar correspondientes a: "tanque regulador elevado", "fontanería", "línea de demacias", "limpieza y salida a la red", así mismo se encontró fuerza de trabajo en el lugar; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos "Fabricación y colado de concreto F'c= 200 kg/cm<sup>2</sup>-3/4"...", "Elaboración y colocación de concreto F'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>...", "Fabricación de muro de 21 cms...", "Cimbra de maderera acabado común en dalas y castillos...", "Cimbra de madera acabado aparente en muros y losas...", "Suministro y colocación de acero de refuerzo hasta 12 m...", "Suministro y colocación de impermeabilizante...", "Suministro y colocación de banda de PVC...", "Suministro e instalación de escalera marina...2", "Suministro y colocación de escalera marina a base de fierro...", "Aplanado común en muro a plomo..." y "Suministro y aplicación de pintura vinílica..." de la partida de "tanque regulador elevado", así como los trabajos referentes a las partidas de fontanería, "línea de demacias" y "limpieza y salida a la red", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Tanque regulador elevado capacidad 30.0m3</b>						
Fabricación y colado de concreto F'c= 200 kg/cm2-3/4" vaciado a una altura mayor a 10 m, incluye: vibrado. (SIC)	M3	9.90	0.00	9.90	\$3,953.21	\$39,136.78
Elaboración y colocación de concreto F'c= 250 kg/cm2. (SIC)	M3	6.12	0.00	6.12	\$3,339.15	\$20,435.60
Fabricación de muro de 21 cms con tabique rojo recocido de la región hasta una altura de máxima de 12m. (SIC)	M2	116.00	92.00	24.00	\$1,485.92	\$35,662.08
Cimbra de madera acabado aparente en muros y losas con una altura de hasta... (SIC)	M2	114.00	0.00	114.00	\$235.09	\$26,800.26
Suministro y colocación de acero de refuerzo hasta 12 m de altura, incluye... (SIC)	TON	6.50	0.00	6.50	\$43,759.09	\$284,434.09
Suministro y colocación de impermeabilizante integral. (SIC)	KG	25.00	0.00	25.00	\$52.98	\$1,324.50
Suministro y colocación de banda de PVC sin ojillos de 9". (SIC)	ML	15.00	0.00	15.00	\$146.63	\$2,199.45
Suministro e instalación de escalera marina para inspección del tanque a base de solera de "2x5/16" en estructuras y anclas y peldaños de redondo de No 6 @40 cm, de 2.45 m de alto y 40 cm de ancho, incluye: soldadura, primario anticorrosivo y acabado con dos manos de pintura esmalte. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,679.73	\$4,679.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de escalera marina a base de fierro estructural de solera y redondo. (SIC)	ML	15.00	0.00	15.00	\$3,097.85	\$46,467.75
Aplanado común en muro a plomo y regla de 0.00 mts hasta 10.00 mts con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio =2 cm incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	294.84	235.01	59.83	\$229.86	\$13,752.52
Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros en exteriores de 0.00 hasta 10.00 m. incluye una mano de sellados y dos manos de pintura. (SIC)	M2	348.04	0.00	348.04	\$175.31	\$61,014.89
<b>Fontanería</b>						
Instalación de tubería de fierro galvanizado de 2" (51mm) de diámetro. (SIC)	ML	16.80	0.00	16.80	\$6.73	\$113.06
Elaboración de rosca doble en tubo de fierro galvanizado de 2" (51mm) de diámetro, incluye: cortes y roscas. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$93.98	\$563.88
Suministro e instalación de adaptador campana de PVC de 50mm (2") diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$177.19	\$177.19
Suministro e instalación de tubería de acero galvanizado ced-40 de 2" (51mm) de diam. (SIC)	ML	12.80	0.00	12.80	\$216.28	\$2,768.38
Suministro e instalación de codo de fierro galvanizado e 2" (51mm) de diámetro. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$155.65	\$466.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Línea de demacias</b>						
Suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado ced-40 en 2-1/2" (64mm) de diámetro, incluye cople. (SIC)	ML	12.00	0.00	12.00	\$455.54	\$5,466.48
Elaboración de rosca sencilla en tubo de fierro galvanizado 2-1/2" (64mm) de diámetro, incluye: costes y roscas. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$93.98	\$93.98
Suministro e instalación de codo de FoGo de 90°x2-1/2". (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$155.65	\$155.65
Suministro y colocación de registro de 0.70 x 0.70 x 0.87 con block ligero de 12x20x40, repellido interior mortero cemento arena, incluye plantilla F'c=100 kg/cm2 de 0.07 cms de espesor, incluye tapa PAD. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,366.04	\$4,366.04
<b>Limpieza y salida a la red</b>						
Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 2-1/2" (64mm) de diámetro. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,127.87	\$8,255.74
Suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado ced-40 en 2-1/2" (64mm) de diámetro, incluye: cople. (SIC)	ML	20.30	0.00	20.30	\$455.54	\$9,247.46
Elaboración de doble rosca en tubo de fierro galvanizado 2-1/2" (64mm) de diámetro, incluye cortes y rosca. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$93.98	\$845.82
Suministro e instalación adaptador espiga PVC de 64mm	PZA	1.00	0.00	1.00	\$177.20	\$177.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
(2-1/2") diámetro. (SIC)						
Suministro e instalación de codo de FoGo de 90°x2-1/2". (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$155.65	\$933.90
Suministro e instalación de TEE de FoGo de 2-1/2" (64mm) de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$129.97	\$129.97
Suministro e instalación de válvula de compuerta de bastago fijo de 2-1/2" (64mm) de diámetro. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,127.87	\$8,255.74
Suministro y colocación de registro de 0.70 x 0.70 x 0.87 con block ligero de 12x20x40, repellado interior mortero cemento arena, incluye plantilla F'c=100 kg/cm2 de 0.07 cms de espesor, incluye tapa PAD. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,366.04	\$8,732.08
Limpieza final de la obra. (SIC)	M2	625.00	0.00	625.00	\$10.22	\$6,387.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$593,044.67</b>
<b>IVA</b>						<b>\$94,887.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$687,931.82</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron pagos improcedentes referentes a "Pruebas hidrostáticas"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y IX, 112, fracciones V y X, 127, 128 párrafo segundo, 129 y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pruebas hidrostáticas</b>						
Pruebas hidrostáticas. (SIC)	PRUEBA	2.00	0.00	2.00	\$11,280.07	\$22,560.14
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$22,560.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,609.62</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$26,169.76</b>

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además por falta de acreditación de propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, por un pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales de observó un monto por la cantidad de **\$814,101.58 (Ochocientos catorce mil ciento un pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento para su reprogramación a beneficio del Municipio.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780136
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje en la Cabecera Municipal, ubicado en Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$538,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$538,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje en la Cabecera Municipal, ubicado en Ixcatepec; el desarrollo del proyecto contempla: trabajos preliminares con corte y demolición de concreto, excavaciones, suministro y colocación de 108.00 ml de tubo para alcantarillado de PCV S-20 de 12", rellenos, construcción de pozos de visita, además de cinco descargas domiciliarias que incluyen: tubo para alcantarillado de PCV S-20 de 6" y registros sanitarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), proyecto ejecutivo integrado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la instancia correspondiente; asimismo, se encontró que la invitación por escrito y visita de obra, no cuentan con firma de los contratistas; la junta de aclaraciones no cuenta con firma de uno de los contratistas, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o

instrucción de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Santiago Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.235420 latitud norte, -98.000580 longitud oeste, en la localidad de Ixcatepec, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos de los conceptos de “pozo de visita... rasante hydr. 2.00 m” y “pozo de visita... rasante hydr. 6.00 m”, ya que en el momento de la visita se identificó únicamente 1 pozo, mismo que carece de aplanado en su interior, brocal y tapa, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; además cabe mencionar que se detectó que la red descarga a cielo abierto a un canal aledaño al pozo 3 existente tal y como se aprecia en el reporte fotográfico, por lo que se requiere el Permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Pozo de visita... rasante hydr. 2.00 m” y “Pozo de visita... rasante hydr. 6.00 m”, así como trabajos referentes a la partida de “Descargas domiciliarias”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación del drenaje sanitario</b>						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizon aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m sobre tubo de 0.30 a 0.45 m, profundidad rasante hidr. 2.00 m. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,401.35	\$15,401.35
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizon aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m sobre tubo de 0.30 a 0.45 m, profundidad rasante hidr. 6.00M. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$43,358.03	\$43,358.03
<b>Descargas domiciliarias</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	55.00	11.00	44.00	\$12.87	\$566.28
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	137.50	27.50	110.00	\$46.53	\$5,118.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye; apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	11.00	2.20	8.80	\$225.85	\$1,987.48
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PCV S-20 sanitario de 6" (15cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios.	ML	55.00	11.00	44.00	\$291.26	\$12,815.44
Suministro y colocación de silleta de P.V.C. de 12" x 6", para descarga domiciliaria, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	4.00	1.00	3.00	\$555.21	\$1,665.63
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	70.40	14.08	56.32	\$181.61	\$10,228.28
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'c= 100 kg/cm2., incluye:	PZA	5.00	1.00	4.00	\$2,871.62	\$11,486.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Carga a camión por medios mecánicos y acarreo de material producto de la excavación. (SIC)	M3	56.00	11.20	44.80	\$69.56	\$3,116.29
Limpieza final de la obra. (SIC)	M2	157.56	117.91	39.65	\$12.16	\$482.14
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$106,225.70</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,996.11</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$123,221.81</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$31,867.71 (Treinta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 71/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además por falta de Permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$538,000.00 (Quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, por un pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales,

se observó un monto por la cantidad de **\$155,089.52 (Ciento cincuenta y cinco mil ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780148
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos para cocina segunda etapa, ubicado en la localidad de Tinaja, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,017,251.61 <b>Monto contratado:</b> \$1,017,251.61
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos para cocina segunda etapa, ubicado en la localidad de Tinaja; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 14 cuartos para dormitorio, con trabajos de cimentación a base de losa de cimentación y cadenas de desplante de 12 x 20, 394.94 m2 de muros de block, 64.40 ml de castillos, 201.60 ml de cadenas, losa plana de 10 cm de peralte, aplanado y pintura en muros, instalación eléctrica, herrería y cancelería.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra y Actas de Entrega del Ayuntamiento a 14 beneficiarios; sin embargo no presentaron proyecto ejecutivo integrado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, asimismo, se encontró que la invitación por escrito, visita de obra, no cuentan con firma de los contratistas; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago y reporte fotográfico de la

estimación 1 parcial, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes y Teodoro Ramírez Santiago, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.250960 latitud norte, -98.082370 longitud oeste, en la localidad de Tinaja, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que derivado de la revisión física se detectó que los beneficiarios números 1, 2, 4, 6, 12, 13 y 14 de acuerdo al padrón presentado por el Ente Fiscalizable, no utilizan el cuarto cocina, asimismo se identificó que los beneficiarios números 3, 5, 7, 8, 10 y 11 usan el cuarto como dormitorio, siendo que la construcción de cuarto dormitorio está permitido por los Lineamientos de Operación del recurso no son motivo de observación.

Derivado de la visita realizada, se observó que el cuarto de cocina del beneficiario 6 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$72,660.83 (Setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizadas en la fuente de financiamiento, en específico lo correspondiente al cuarto de cocina del beneficiario número 6 respecto al padrón, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,660.83 (Setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-078/2020/013 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300780149</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos para cocina segunda etapa, ubicada en La Promisión, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$512,580.89 <b>Monto contratado:</b> \$512,580.89
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos para cocina segunda etapa, ubicado en la localidad de Tinaja, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 7 cuartos para dormitorio; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación que permita determinar el alcance de los trabajos.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios total de beneficiarios 7, contrato de obra, garantía de cumplimiento, Actas de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a quien la va a operar (beneficiarios); sin embargo, no presentaron licencia de construcción, proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto

contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus correspondientes póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, garantía de vicios ocultos; asimismo, se encontró que la invitación por escrito, visita de obra y junta de aclaraciones no cuentan con firma de contratistas, los planos actualizados de obra terminada no cuenta con firma de Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE LA OBRA**

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; asimismo no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes y Teodoro Ramírez Santiago, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.227260 latitud norte, -98.956890 longitud oeste, en la localidad de La Promisión, en el Municipio de

Ixcatepec, Ver., con contrato, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$512,580.89 (Quinientos doce mil quinientos ochenta pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones de obra y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$512,580.89 (Quinientos doce mil quinientos ochenta pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-078/2020/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300780151
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural ubicado en la localidad de Xochitépetl, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,128,239.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,128,239.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural en la localidad de Xochitépetl, el desarrollo del proyecto contempla 13,350.00 m<sup>2</sup> de afine y conformación, 2,403.00 m<sup>3</sup> de adquisición de material de banco para revestimiento, extracción de material de banco y operación de mezclado, tendido, conformado y afinamiento de material de 15 cm de espesor, así como carga y acarreo a 1er kilómetro y kilómetros subsecuentes.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; sin embargo no presentaron planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se encontró que la invitación por escrito, visita de obra y junta de aclaraciones no cuentan con firma de los contratistas, las estimaciones de obra carecen de póliza de Cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; los planos actualizados de obra terminada carecen de firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado por la fuente de financiamiento en el 2020, ya que el camino rural comunica a la localidad de Xochitépet, la cual no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Santiago Reyes y Teodoro Ramírez Santiago, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 066/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.204810 latitud norte, -98.054390 longitud oeste, en la localidad de Xochitépetl, en el Municipio de Ixcatepec, Ver., con contrato, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se identificó que existe vegetación en el arroyo vehicular del mismo tal y como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita, por lo que no se garantiza la correcta ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de: “Adquisición de material de banco para...”, “Acarreo de material de revestimiento en kilómetros...”, “Operación de mezclado, tendido, conformado ...”, “Afine y conformado...”, “Extracción de material de banco...”, “Carga de material de banco...” y “Acarreo del material de banco para revestimiento a primer kilómetro...” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y

IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural...</b>						
Adquisición de material de banco para revestimiento de camino, incluye abundamiento, de 2 1/2" a finos. (SIC)	M3	2,403.00	1,733.60	669.40	\$78.97	\$52,862.52
Acarreo de material de revestimiento en kilómetros subsecuentes al primer kilómetro en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (hasta 8 kms.) (SIC)	Km-M3	18,743.40	8,841.38	9,902.02	\$17.30	\$171,304.95
Operación de mezclado, tendido, conformado y afinamiento para dar acabado superficial de 15 cm. De espesor, incluye incorporación de agua y compactación. (SIC)	M3	2,403.00	1,733.60	669.40	\$67.47	\$45,164.42
Afine y conformado de base existente con medios mecánicos para recibir material de revestimiento nuevo incluye: limpieza y conformado de la superficie de rodamiento. (SIC)	M2	13,350.00	11,557.36	1,792.64	\$8.06	\$14,448.68
Extracción de material de banco	M3	2,403.00	1,733.60	669.40	\$14.38	\$9,625.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en greña, para revestimiento del camino. (SIC)						
Carga de material de banco por medios mecánicos. (SIC)	M3	2,403.00	1,733.60	669.40	\$21.58	\$14,445.65
Acarreo del material de banco para revestimiento a primer kilómetro. (SIC)	M3	2,403.00	1,733.60	669.40	\$20.25	\$13,555.35
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$321,407.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$51,425.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$372,832.75</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,128,239.00 (Un millón ciento veintiocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **MONTO de \$372,832.75 (Trescientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

**Observación Número: TM-078/2020/015 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 5 de 18 obras revisadas, identificadas con números 2019300780147, 2020300780119, 2020300780130, 2020300780154 y 2020300780162, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-078/2020/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 5 de 19 obras revisados, identificadas con número 2019300780147, 2020300780119, 2020300780130, 2020300780154 y 2020300780162, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-078/2020/018 ADM</b>
--

<b>Descripción: Terminación de Obras</b>
--

En 4 obras de 18 revisadas, identificadas con número 2020300780119, 2020300780130, 2020300780154 y 2020300780162, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

<b>Observación Número: TM-078/2020/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 obra de 19 revisadas, identificada con número 2020300780119 no presentaron las Garantías de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 3 obras de 19 revisadas, identificadas con número 2020300780119, 2020300780130 y 2020300780162, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 3 obras de 19 revisadas, identificadas con número 2020300780130, 2020300780154 y 2020300780162, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-078/2020/020 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 1 de las 18 obras de la muestra revisadas, identificada con número 2020300780119 se encontró terminada y operando.

Sin embargo, en 4 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300780130, 2020300780154, 2020300780162 y 2019300780147; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de

una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300780130	Rehabilitación de calles ubicado en la localidad de Siete Palmas, perteneciente al Municipio de Ixcatepec, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se identificó que existe vegetación en el arroyo vehicular del mismo, tal y como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita, lo cual no garantiza la correcta ejecución de los trabajos, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control (OIC) para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300780154	Construcción de cercado perimetral en la escuela primaria Juana de Asbaje clave 30EPR2798Y, en la localidad de El Mezquite

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que durante la revisión física de la obra se pudo constatar la falta de ejecución de los trabajos correspondientes al concepto de "Suministro e instalación de malla ciclónica..." en 2 caras de la barda escolar, tal y como se asienta en Acta Circunstanciada de fecha 16 de abril de 2021, por lo que se da vista al órgano Interno de Control (OIC), para su seguimiento y conclusión.

Número de obra	Descripción
2020300780162	Rehabilitación de calle con rodadas de concreto, en la localidad El Rincón

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que de acuerdo al reporte fotográfico, al momento de la inspección física se encontró fuerza de trabajo ejecutando el concepto de cunetas, por lo que se deja para seguimiento del Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2019300780147	Construcción de cuarto dormitorio segunda etapa, ubicado en la localidad de El Rincón.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se detectó que los cuartos dormitorios de los beneficiarios números 9, 15 y 20 respecto al padrón de beneficiarios, aun no se encuentran habitadas, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento.

**Observación Número: TM-078/2020/021 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$35,945,587.30 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 50 obras y servicios contratados por un monto total de \$31,525,280.00, encontrando lo siguiente:

- 9 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 41 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se detectaron 9 procedimientos de adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la siguiente obra: 2020300780131, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente, incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 50 contratos se adjudicaron 45 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Jorge Alberto Barón Martínez.
2. Constructora Noreck, S.A. de C.V.
3. Miguel Martínez Martínez.
4. Grupo Constructor Yeyca, S.A. de C.V.

5. Hugo Sánchez Tapia.
6. Raquel bautista Juárez.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-078/2020/001 ADM**

Del Financiamiento a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, así como el correspondiente pago del servicio de la deuda y su actualización, no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública, respecto a la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 meses	Deuda Pública	\$2,354,485.58
				Amortización de la Deuda	91,201.50
				Intereses Pagados	191,481.80
				Gastos	7,212.03
				Actualización de la Deuda	66,083.97

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-078/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	\$2,354,485.58

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### **Recomendación Número: RM-078/2020/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

### **Recomendación Número: RM-078/2020/002**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

### **Recomendación Número: RM-078/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **Recomendación Número: RM-078/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

### **Recomendación Número: RM-078/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

### **Recomendación Número: RM-078/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-078/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-078/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-078/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-078/2020/010**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-078/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-078/2020/012**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-078/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-078/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### **Recomendación Número: RT-078/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-078/2020/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### **Recomendación Número: RT-078/2020/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

### **Recomendación Número: RT-078/2020/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-078/2020/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-078/2020/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**
**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**
**Recomendación Número: RDE-078/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-078/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-078/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-078/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-078/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-078/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-078/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-078/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ixcatepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-078/2020/006 DAÑ	\$313,830.96
2	FM-078/2020/008 DAÑ	306,538.16
3	FM-078/2020/009 DAÑ	289,022.00
4	FM-078/2020/010 DAÑ	974,998.40
5	FM-078/2020/011 DAÑ	670,001.67
6	FM-078/2020/012 DAÑ	516,982.60
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$3,071,373.79</b>
7	TM-078/2020/001 DAÑ	\$600,000.00
8	TM-078/2020/002 DAÑ	525,111.18
9	TM-078/2020/003 DAÑ	1,511,227.96
10	TM-078/2020/004 DAÑ	3,800,000.00
11	TM-078/2020/005 DAÑ	2,000,000.00
12	TM-078/2020/006 DAÑ	218,021.90
13	TM-078/2020/007 DAÑ	1,124,279.38
14	TM-078/2020/008 DAÑ	300,000.00
15	TM-078/2020/009 DAÑ	76,576.10
16	TM-078/2020/010 DAÑ	1,000,000.00
17	TM-078/2020/011 DAÑ	538,000.00
18	TM-078/2020/012 DAÑ	72,660.83
19	TM-078/2020/013 DAÑ	512,580.89
20	TM-078/2020/014 DAÑ	1,128,239.00
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$13,406,697.24</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$16,478,071.03</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**